



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

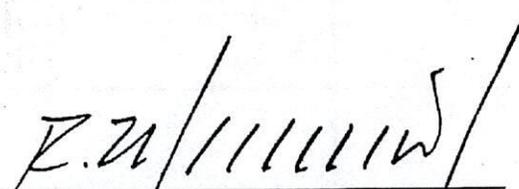
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

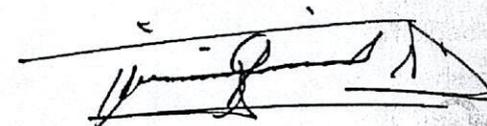
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sushaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/012/2021

EMPRESA: “YAMBOZ, S.A. de C.V.”

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO: DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dos de septiembre dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 23 de julio de 2021; así como lo establecido en el **artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México** y la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 09 de julio de 2021 se emitió el Acta de Selección del procedimiento adquisitivo de la adjudicación directa número AD-016-2021, cuyo objeto es la Reparación, Instalación y Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio y Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Equipo Industrial y Diverso (Equipos Varios), para el Hospital para el Niño, por un monto de \$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”-----
- 2.- En fecha 09 de julio de 2021, mediante correo electrónico y oficio suscritos por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales se notificó a la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, el Acta de selección del procedimiento adquisitivo del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, y que dentro de los diez hábiles siguientes a dicha notificación se realizaría la firma del contrato correspondiente.-----
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: *“La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el*

03/sep/21

RECIBI RESOLUCION

✶

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo”; por lo que la fecha límite para la suscripción del contrato con número de control AD-016-2021 era el día 30 de julio de 2021 (Sin considerar el periodo vacacional del 12 al 16 de julio de 2021).-----

4.- En fecha 22 de julio de 2021, la Unidad Jurídica y Consultiva convocó al C. [REDACTED], a la firma del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, la cual se llevaría a cabo el día 28 de julio de 2021 a las 13:00 horas

5.- En fecha 22 de julio de 2021, la Unidad Jurídica y Consultiva convocó al C. [REDACTED] a la firma del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, la cual se llevaría a cabo el día 28 de julio de 2021 a las 13:00 horas.-----

6.- En fecha 28 de julio de 2021 se llevó a cabo la reunión para la firma del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, asentándose en la minuta de reunión que el C. [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración de la empresa “Yamboz, S.A. de C.V.”, no se presentó a la suscripción del contrato el día y hora señalados, siendo este el 28 de abril de 2021 a las 13:00 horas.-----

7.- En fecha 29 de julio de 2021, la Unidad Jurídica y Consultiva convocó vía telefónica al C. [REDACTED], a la firma del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, la cual se llevaría a cabo el día 30 de julio de 2021 a las 12:00 horas.-----

8.- En fecha 30 de julio de 2021 se llevó a cabo la reunión para la firma del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, asentándose en la minuta de reunión que el C. [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración de la empresa “Yamboz, S.A. de C.V.”, de nueva cuenta no se presentó a la suscripción del contrato el día y hora señalados, siendo este el 30 de julio de 2021 a las 12:00 horas, presentándose en su lugar el C. [REDACTED] mismo que no acreditó la personalidad con la cual comparecía a la firma, situación que impidió llevar a cabo la firma del contrato -----

9.- En fecha 04 de agosto de 2021, el C. [REDACTED], en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa “Yamboz, S.A. de C.V.”, presentó un escrito dirigido a la Unida Jurídica y Consultiva, mediante el cual solicitó que el C. [REDACTED] Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder Especial para Ofertas y Licitaciones, llevara a cabo la firma del multicitado contrato.-----

10.- En fecha 05 de agosto de 2021 se suscribió con la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.” representada por el C. [REDACTED] Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder Especial para Ofertas y Licitaciones, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, tal y como se desprende en la minuta de reunión de fecha 05 de agosto de 2021.--

8.- Mediante oficio número 208C0301000100S/652/2021 esta Unidad Jurídica y Consultiva informó a la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales el incumplimiento de la empresa “Yamboz, S.A. de C.V.”, en relación al tiempo señalado para la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021.-----



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

9.- En fecha 16 de agosto de 2021 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021; registrándose con el número de expediente UJC/PAI/012/2021; y en fecha 18 de agosto de 2021 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-----

10.- En fecha 19 de agosto de 2021 se notificó al C. [REDACTED] Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Poder Especial para Ofertas y Licitaciones de la empresa, “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

11.- En fecha 23 de agosto de 2021 a las once horas se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, a la cual no compareció persona alguna que legalmente la represente, o que acredite tener algún interés en el presente Procedimiento de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar la empresa YAMBOZ, S.A. DE C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se le tuvo por satisfecha la diligencia.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, se ubicó en el supuesto establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, en la que se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que establece: “La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo...”, por lo que la empresa “Yamboz, S.A. de C.V.” se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato en mención, al no presentarse en la fecha programada por la Unidad Jurídica y Consultiva para la firma del contrato referido, ya que la referida cláusula establece: “EL “PRESTADOR” que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes....” situación que aconteció al no presentarse en Proveedor en la fecha indicada para la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021 y toda vez que era la fecha límite de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios era

X

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

el día 30 de junio de 2021, el “PRESTADOR” suscribió el contrato hasta en fecha 05 de agosto de 2021, teniendo 4 días de retraso.-----

TERCERO: Toda vez que no compareció persona alguna que legalmente la represente, o que acredite tener algún interés en el presente Procedimiento de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, al desahogo de la diligencia de Garantía de Audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar la empresa “YAMBOZ, S.A. DE C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular los alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se le tuvo por satisfecha la diligencia.-----

CUARTO: Derivado de lo anterior y ante la inasistencia del Representante Legal de la empresa al desahogo de su garantía de audiencia, queda plenamente acreditado el incumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato pedido al no presentarse el “PRESTADOR” en tiempo a suscribirlo, no obstante, tal retraso no afectó el cumplimiento del objeto del contrato el cual consistía en la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio y reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso (equipos varios) para el Hospital para el Niño, el cual se realizó en tiempo y forma.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como lo estipulado en los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, al contrato pedido número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021.-----

SEGUNDO: La empresa “Yamboz, S.A. de C.V.” se hizo acreedor a una pena convencional consistente en el 2% de descuento al total de la factura antes de I.V.A.-----

TERCERO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de la comunicación de adjudicación del contrato y conforme a la siguiente información:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN	FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DÍAS DE RETRASO	% DE SANCIÓN
“YAMBOZ, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021	09 de julio de 2021	30/08/2021	05/08/2021	4 días	2%

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el 2% de descuento al total antes de I.V.A. de la factura correspondiente. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula QUINTA del contrato.

CUARTO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.--

QUINTO: Notifíquese a la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-016-2021/040-2021.-----

SEXTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “YAMBOZ, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.